



**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ VILLAR MORENO**

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. María José Villar Moreno contra la Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, segundo plazo de la convocatoria regulada en la Orden de 29 de junio de 2009 (BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009), (en adelante “Orden reguladora”).

**CUARTO.-** Contra dicha resolución D<sup>a</sup>. María José Villar Moreno interpone recurso de reposición con fecha de 4 de enero de 2010 solicitando en resumen la revisión de su expediente/solicitud y la suspensión de la ejecución del acto impugnado. Alega en resumen que la resolución resulta lesiva para sus intereses al no indicar las puntuaciones obtenidas por las solicitudes y que las becas concedidas son inferior en número a las becas ofertadas.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Tramitada la solicitud presentada por la recurrente el 23 de octubre de 2009 al amparo de lo dispuesto en la Orden reguladora, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó resolución con fecha 4 de diciembre de 2009.

**SEGUNDO.-** Mediante la citada resolución se concedieron los incentivos a cada una de las personas detalladas en los anexos I y II de conformidad a lo previsto en la Orden reguladora y se excluyeron las solicitudes de aquellos candidatos por los motivos que se señalaban en el Anexo III.

**TERCERO.-** En el Anexo III la recurrente aparece como excluida por el motivo “M.- No supera el proceso selectivo” en los programas de postgrado que la interesada había incluido en su solicitud:

- EXECUTIVE MASTER OF ART (UNIVERSITY OF MELBOURNE)
- LEADERSHIP STUDIES- MASTER OF ART (MONASH UNIVERSITY)
- LEADERSHIP STUDIES (UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN DIEGO)
- EXECUTIVE AND INTERNATIONAL PROGRAM (UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY)

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 26 de la Orden reguladora, es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

**SEGUNDO.-** El artículo 25.b) de la Orden reguladora establece sobre el proceso selectivo que la evaluación de las solicitudes se hará por parte de la Comisión. Se solicitará informe técnico de calidad a la Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación Universitaria (AGAE) para determinar el nivel de los programas máster, doctorado y de especialización profesional, que se impartan en universidades no especificadas en el Anexo III de la presente Orden. La Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento prevista en la Orden reguladora no considera que supera el proceso selectivo la solicitud de la interesada con el programa que realizaría en la University of California, San Diego, no estando esta universidad recogida en el Anexo III de la Orden reguladora para el área de conocimiento del programa. Valora entonces la calidad del programa presentado con 0 puntos sobre los 20 posibles.

Código Seguro de verificación: NiYG/CL+3xFpUnf3aaz6vjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|             |                                    |                                  |        |            |
|-------------|------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | VALVERDE RAMOS ANTONIO             |                                  | FECHA  | 09/03/2010 |
| ID. FIRMA   | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | NiYG/CL+3xFpUnf3aaz6vjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 1 / 2      |



NiYG/CL+3xFpUnf3aaz6vjJLYdAU3n8j



**TERCERO.-** El artículo 25 de la Orden reguladora establece sobre el proceso selectivo que la evaluación de las solicitudes se hará por parte de la Comisión y que podrá establecerse un listado de suplentes, así como declarar desiertas todas o algunas de las becas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previsto.

**CUARTO.-** La solicitud de D<sup>a</sup>. María José Villar Moreno recibe la puntuación, por criterios, siguiente:

- Perfil del candidato: 18 puntos sobre 30.
- Calidad del programa: University of California, Berkeley y University of Melbourne (20 puntos sobre 20), Monash University (15 puntos sobre 20) y University of California, San Diego (0 puntos sobre 20).
- Madurez del plan de regreso: 0 puntos sobre 20
- Avance en el proceso de admisión: 0 puntos sobre 20 en cada programa de su expediente.
- Vinculación con Andalucía del Centro: University of Melbourne (10 puntos sobre 10) y 0 puntos sobre 10 en los otros programas de su expediente.

**QUINTO.-** El artículo 25 establece que, concluido el proceso selectivo, la Comisión, formulará la relación de personas seleccionadas y propuestas para obtener una Beca Talentia. La Comisión no propone para la concesión del incentivo solicitudes que reúnan en la calidad del programa una valoración de 0 puntos, solicitudes que reúnan en la madurez del plan de retorno una valoración menor de 13 puntos ni

programas de solicitudes que reúnan en el conjunto de la valoración un total menor de 56 puntos, como puntuación mínima de corte.

**SEXTO.-** El artículo 26.3 de la Orden reguladora establece la información que se hará constar en la resolución de concesión, estando la misma recogida en la de 4 de diciembre de 2009.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso de Reposición presentado por D<sup>a</sup>. María José Villar Moreno contra la Resolución de 4 de diciembre de 2009 de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y, en consecuencia, confirmar respecto a la recurrente dicha Resolución en todos sus términos.

**SEGUNDO.-** Notificar a la interesada la presente Resolución advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: NiYG/CL+3xFpUnf3aaz6vjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                                    |                                  |        |            |
|--|------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | VALVERDE RAMOS ANTONIO             |                                  | FECHA  | 09/03/2010 |
| ID. FIRMA  | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | NiYG/CL+3xFpUnf3aaz6vjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 2 / 2      |
| <br>NiYG/CL+3xFpUnf3aaz6vjJLYdAU3n8j |                                    |                                  |        |            |